Situación en otras Comunidades:

**Cataluña: “**Con el objetivo de garantizar la adecuada protección de las personas usuarias del transporte público, se incluirá dentro de las previsiones económicas las posibles necesidades económicas más elevadas resultado del incremento de los gastos de los operadores de transporte público como consecuencia de necesidades de recursos materiales y personales más grandes, así como del impacto que la previsible disminución de los ingresos tarifarios tendrá en el sistema de transporte. Las autoridades de transporte metropolitano competentes en el territorio o, en defecto de autoridad, las administraciones competentes que sean titulares, centralizarán toda la información de mayores necesidades económicas de sus respectivos sistemas, debiendo tramitar, verificar y cuantificar el conjunto de peticiones planteadas por los operadores prestatarios del servicio de transporte público afectados.

Hay que proceder, pues, determinar los mecanismos adecuados para darle cumplimiento y poder garantizar el equilibrio económico de los operadores prestatarios de los servicios de transporte público (en adelante OTP).

Los importes computables son:

a) El incremento de gastos ocasionados para hacer frente a la transmisión del virus

b) La contratación de personal suplente para suplir las bajas en lugares de trabajo necesarios para mantener las operaciones

c) Solo aplica a Contratos Programa. Compensan el coste fijo de los servicios no realizados.

d) Reducción de ingresos calculada del siguiente modo:

Ingresos mismo periodo del 2019 + Incremento previsto para 2020 (en base a evolución Enero y Febrero) – Recaudación real

Al importe resultante, se le restará el ahorro de costes variables por los kms. no realizados.

e) Ingresos publicitarios, comisiones de ventas y otros.

**Castilla León**,  paga el 100% de las COPS, el 100% precio del escolar integrado  (pasando todo el escolar  a la demanda pura 100%)  y el 85% de la  diferencia de ingresos por viajeros del mes correspondiente del pasado año y el de este año.

**En Asturias**, consideran que están  ante una imposición de obligación de servicio público por las capacidades no ocupadas y pagan  pro las plazas que del  vehículo que no se puedan ocupar a tarifa media .

**En Galicia** habría de procederse en las vías propuestas en el borrador de la Disposición Adicional segunda del borrador de de la Orden:

* 1. Reducción de costes:

- Aplazamiento de inversiones ( vehículos y equipamientos )

- Ampliación plazo concesiones.

- Prestación a la demanda pura de todos los servicios integrados en tanto no se recupere la normalidad escolar

* 1. Compensación económica en un pago:

- Concesiones sin COPS

- Concesiones mayoritariamente de servicios integrados donde la COPS es residual ( inferiores al 20% de sus costes) cuya financiación descansa de forma esencial en la reserva de plaza, salvo que se abone esta como en marzo.